

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Eléctrica Centro España, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que declaró inadmisibile el recurso de reposición, por estar fuera de plazo, contra la Orden de dicho Ministerio de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, fijando las indemnizaciones correspondientes al polígono «Alces», de Alcázar de San Juan, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución por no ser conforme a derecho, debiendo en consecuencia el Ministerio resolver expresa y tácitamente sobre el fondo del recurso; sin haber especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se descalifican los apartamentos A-4 número 8 de la planta primera, A-6 número 10 de la planta primera, A-16 número 20 de la planta tercera, A-17 número 21 de la planta tercera del edificio denominado bloque A), de Cambrils, solicitadas por don Florentino Balaguer Fuster y otra, doña Elvira Banús Masdú, don José Díaz Carmona y doña Mercedes Sagarra Mata, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes número T-I-44/1962, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don Florentino Balaguer Fuster y otra, doña Elvira Banús Masdú, don José Díaz Carmona y doña Mercedes Sagarra Mata, del apartamento A-4, número 8 de la planta primera del edificio denominado bloque A), sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona); apartamento A-6, número 10 de la planta primera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, partida de Cambrils (Tarragona); apartamento A-16, número 20 de la planta tercera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), y el apartamento A-17, número 21, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), respectivamente.

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, que es el apartamento A-4, número 8 de la planta primera del edificio denominado bloque A), sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por sus propietarios don Florentino Balaguer Fuster y doña Francisca Santamaría Villanova, quienes han justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva; el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, que es el apartamento A-6, número 10 de la planta primera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, partida de Cambrils (Tarragona), solicitada por su propietaria doña Elvira Banús Masdú, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva; el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, que es el apartamento A-16, número 20, de la planta tercera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por su propietario don José Díaz Carmona, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de calificación definitiva, y el piso-vivienda de renta limitado, primer grupo, que es el apartamento A-17, número 21 de la planta tercera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida

de Cap de San Pere (Tarragona), solicitada por su propietaria doña Mercedes Sagarra Mata, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada Subvencionada, piso 1.º, letra A), de la casa número 358 de la calle de Bravo Murillo, de don Gregorio Antoranz Barrio; piso bajo, letra E), de la casa número 24 de la calle de Benidorm, de don Manuel del Amo Hernández, y el piso bajo, letra F), de la casa sita en la calle Benidorm, número 24, de don Pedro Jiménez Morcillo, todas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por don Gregorio Antoranz Barrio, don Manuel del Amo Hernández y don Pedro Jiménez Morcillo, solicitando descalificación de las viviendas de renta limitada subvencionadas, sitas en el piso primero, letra A) de la finca número 358 de la calle de Bravo Murillo, y amparada en el expediente M-VS-2.423/1961; el piso bajo letra E), de la casa número 24 de la calle de Benidorm, de esta capital, y amparada en el expediente M-VS-4.118/1962, y el piso bajo letra F), de la casa número 24 de la calle de Benidorm, de esta capital, y amparada en el expediente M-VS-4.118/1962, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada, piso primero, letra A) de la casa número 358 de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, solicitada por su propietario don Gregorio Antoranz Barrio; la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en el piso bajo letra E), de la casa número 24 de la calle de Benidorm, de esta capital, solicitada por su propietario don Manuel del Amo Hernández, y la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en el piso bajo letra F), de la casa número 24 de la calle de Benidorm, de esta capital, solicitada por su propietario don Pedro Jiménez Morcillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se descalifica el apartamento A-2, número 6, de la planta primera, del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), de doña Isabel Turmo Pierola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número T-I-44/1962, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por doña Isabel Turmo Pierola, del apartamento A-2, número 6, de la planta primera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona).

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar el apartamento de renta limitada, primer grupo, A-2, número 6 de la planta primera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por su propietaria doña Isabel Turmo Pierola, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.